EINA Centre Universitari de Disseny i Art de Barcelona. Adscrit a la UAB

1º.- EINA es una sociedad formada por todos los profesores de la Escuela, en activo o excedentes, que manifiesten su deseo de pertenecer a ella en calidad de socios, sin discriminación de ningún género.

2º.- Además de la aportación mínima e igualitaria de los socios al capital de la empresa, que se establece en la cuantía de ptas. por socio, la sociedad EINA podrá recibir de sus socios o de terceros otras cantidades en concepto de préstamo o de cuenta de participación.

3º.- En previsión de la incorporación de nuevos profesores y socios que en un futuro pudieran integrarse a la sociedad, se establecerá un capital no desembolsado, destinado a ser adscrito a dichos futuros socios y profesores.

4º.- La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez al año y sólo serán válidos sus acuerdos si se hallan presentes o representadas las dos terceras partes de los socios.

5º) Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple, salvo lo especificado en el artículo 12.

6º) La Asamblea de socios tendrá como principales ~~fun~~ funciones: a) la elección del Consejo directivo; b) el examen y supervisión de la marcha general de la sociedad o de los problemas concretos para que haya sido convocada con caracter extraordinario.

7º) La Asamblea se reunirá normalmente entre el final del curso académico y el principio del siguiente y siempre que, con caracter extraordinario, sea convocada por un mínimo de tres socios o por el director del Consejo directivo, con setenta y dos horas de antelación como mínimo.

8º) La Asamblea eligirá, por votación secreta y de entre sus socios componentes, al Consejo directivo, que estará integrado por seis miembros, uno en representación de cada una de las tres especialidades que se cursan en la Escuela, más otros tres. De estos seis miembros designará a uno de ellos como director y a

EINA Centre Universitari de Disseny i Art de Barcelona. Adscrit a la UAB

otro como secretario.

9º).- El Consejo directivo, cuyo mandato se extenderá a dos cursos académicos consecutivos, es el organo ejecutivo de la Escuela y quien nombra, por tanto, a los profesores de las diversas disciplinas y adopta las medidas adecuadas para la buena marcha de la misma. Las decisiones se tomarán en su seno por mayoría simple y teniendo el director voto dirimente en caso de empate.

10º) A las reuniones del Consejo directivo podrán asistir, cuando así lo requiera este Consejo, otros profesores o alumnos, en calidad de consultores, con voz pero sin voto.

11º) El Consejo directivo cesará en sus funciones cada dos cursos académicos, a menos que fuera reelegido por la Asamblea, y siempre que reciba un voto de censura por parte de las dos terceras partes de los socios presentes o representados en la Asamblea. En caso de plantearse el voto de censura, los miembros del Consejo directivo carecerán en esa ocasión de derecho a voto.